

## 4.7 Sucesos Inesperados u Otros de la Misma Naturaleza

En caso de que el estudiante durante su movilidad se viera involucrado en un suceso inesperado y/o extraordinario, establecerá comunicación inmediata con su tutor académico, Jefe de Departamento Académico y con personal del DAFI.

El estudiante se responsabilizará a solventar los gastos económicos y cualquier implicación adicional en cuanto a responder sobre las consecuencias de sus actos que se susciten por estos sucesos inesperados y/o extraordinarios, los cuales se entenderá, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

1. Desastre natural.
2. Acto de terrorismo.
3. Accidente grave.
4. Accidente derivado de actividades extremas o de alto riesgo.
5. Acto considerado ilícito en el país anfitrión.
6. Daños a terceros en las personas o cosas causadas por el estudiante.
7. Participación del estudiante en huelgas, disturbios, manifestaciones de cualquier carácter, riñas, mítines, alborotos populares, y/o motines.
8. Daños causados al estudiante durante el suministro de la atención médica de emergencia, transportación al hospital y/o tratamientos médicos aplicados.
9. Trámites ocasionados por el regreso anticipado del estudiante.
10. **Pandemias o contingencias sanitarias.**
11. Participación del estudiante en viajes no organizados por el programa de intercambio.
12. Por cualquier omisión o información falsa otorgada por el estudiante o por su padre o tutor.
13. Todos aquellos gastos no incluidos en el programa o no cubiertos por los seguros adquiridos por el estudiante.
14. Incumplimientos por parte del estudiante a los criterios de admisión y fechas establecidas por la UR.
15. Honorarios médicos y de abogados.
16. Otorgamiento de visas para ingresar a los países que el estudiante requiera y/o visa para estudiar en el país en el que se impartirá el programa, así como los tiempos de respuesta de los trámites correspondientes a su gestión.
17. Boleto de avión, trámites migratorios, etcétera.
18. Hospedaje.
19. U otros de la misma naturaleza

## 5 DESPUÉS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

### 5.1 Reincorporación a la UAA

El estudiante se deberá reincorporar a la UAA una vez concluida su movilidad académica por el período en el que le fue otorgado el Apoyo Económico y deberá registrar su carga académica de materias del semestre a cursar, posterior a la movilidad, **como generalmente lo realiza a través del e-SIIMA y en caso especial** directamente en ventanillas del Departamento de Control Escolar. Asimismo, es determinante que el estudiante asegure los pagos correspondientes para la reinscripción, en el período que marca el calendario académico de la UAA.

## 5.2 Entregar Certificado de Estancia

El estudiante deberá entregar de manera física el DO-SA-FO-64 Certificado de Estancia debidamente llenado, firmado y sellado por la UR, directamente en el DAFI, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su regreso a la UAA de su movilidad académica.

## 5.3 Calificaciones Obtenidas

5.3.1.1 Una vez que hayan llegado las calificaciones originales de la UR al Departamento de Control Escolar de la UAA, el estatus del estudiante en e-SIIMA aparecerá como regular en el periodo correspondiente. Con base al RGD, artículo 93:

*“La institución receptora hará llegar al DAFI las calificaciones obtenidas por el estudiante en movilidad. La UAA acreditará los semestres o actividades académicas o de investigación cursados”.*

5.3.1.2 En casos especiales, se aceptarán constancias de calificaciones en formato electrónico, si éstas contienen código QR y/o contienen firma digital y estas son enviadas directamente por la UR.

5.3.1.3 Las calificaciones de las materias correspondientes al período de movilidad no se incluirán en el promedio general de la carrera ya que aparecerán como A de acreditadas, tal como lo refiere el artículo 93 del RGD:

*“La conversión de calificaciones se hará con A (acreditado). En caso de reprobación de una o varias materias la acreditación se hará por materia y no por semestres cursados, con apego a las disposiciones de la legislación universitaria”.*

5.3.1.4 Las asignaturas curriculares cursadas y no acreditadas, en la UR en programas de movilidad, cuentan como una de las oportunidades de que dispone un estudiante para acreditar una asignatura. Además, deberá realizar los trámites necesarios en tiempo y forma para aprobación de las mismas en la UAA, de acuerdo a los plazos y términos que se establecen en la normatividad de la UAA.

5.3.1.5 El estudiante será responsable de solicitar la revisión de calificaciones en la UR en caso de ser necesario, para ello deberá observar las políticas que la UR tiene previstas para estas situaciones.

5.3.1.6 En caso de que el estudiante interrumpiese su movilidad debido a un suceso inesperado UAA se reservará el derecho a acreditar las materias correspondientes.

## 5.4 Inasistencias

En el e-SIIMA se registrarán todas las faltas o inasistencias. En caso de que la UR inicie clases posteriores al calendario académico de la UAA, el estudiante se compromete a asistir a clases en la UAA hasta al menos dos semanas previas al inicio del periodo de movilidad marcada en la carta de aceptación de la UR.

En relación a la tardía reincorporación a clases debido a que la UR tenga un calendario académico diferente a la UAA, el DAFI podrá emitir un oficio al Departamento de Control

Escolar para que sean justificadas las inasistencias de ese período de movilidad académica correspondiente.

## **6 INCUMPLIMIENTOS**

En caso de que el estudiante incurra en alguna de las siguientes causales de incumplimiento (excepto el caso de indisciplina, el cual será analizado mediante el procedimiento correspondiente), además de la sanción a que se haga acreedor por la falta cometida, la UAA le solicitará el reembolso total del apoyo económico que le fue entregado al estudiante, para lo cual el Jefe de Departamento Apoyo a la Formación Integral con Visto Bueno del Director General de Servicios Educativos, solicitará al Departamento de Cajas que el reembolso económico sea cargado a su colegiatura.

### **6.1 Indisciplina**

En caso de que el estudiante incumpliera con los reglamentos y códigos de conducta vigentes en la UR y/o en la UAA, previo procedimiento que corresponda, se hará acreedor a las sanciones que correspondan establecidas en la legislación universitaria vigente.

### **6.2 No Reincorporación a la UAA**

En caso de que el estudiante no se reincorpore al semestre que le corresponda al término de su movilidad, con excepción de los casos que tenga expresa autorización de la propia UAA para permanecer en la UR o en el país anfitrión, con el objetivo de cumplir otro requisito de su plan de estudios, se hará acreedor a las sanciones que correspondan establecidas en la legislación universitaria vigente en la UAA.

### **6.3 Baja de la UR**

Cuando el estudiante causare baja de la UR, deberá entregar inmediatamente la DO-SA-FO-63 carta de renuncia debidamente firmada, y se hará acreedor a las sanciones que correspondan establecidas en la legislación universitaria vigente en la UAA.

### **6.4 No Aprobación de Materia(s)**

Cuando el estudiante no apruebe las materias que estén incluidas en su dictamen durante sus estudios en el período de movilidad, se hará acreedor a las sanciones que correspondan establecidas en la legislación universitaria vigente en la UAA. Además, deberá regularizar su situación académica en la UAA en un plazo no mayor a *un año* a partir del regreso de movilidad.

Cualquier asunto no previsto en estos lineamientos será resuelto por la Comisión Ejecutiva Universitaria (CEU).